

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de septiembre de 2025.

MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
19 SEP 2025
14:35h

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo, **punto de acuerdo de urgente y obvia resolución** que se anexa a la presente.

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión como de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
19 SEP 2025

Secretaría de Asesoría Legislativa
y Asesoría

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, Por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de su función de representación y vigilancia del interés público: EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA (UABJO) A QUE, EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO REVICTIMIZACIÓN, RECONSIDERE LA PERMANENCIA DEL ACTUAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, Y QUE EN SU LUGAR SE NOMBRE A UNA MUJER CON PERFIL ESPECIALIZADO, COMPROMISO PROBADO EN DERECHOS HUMANOS Y LEGITIMIDAD ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, A FIN DE GARANTIZAR CONFIANZA, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA INSTITUCIÓN, para ello expongo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad y prohíbe toda discriminación motivada por género, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo el principio de máxima protección.
2. Que el artículo 4º del mismo ordenamiento reconoce la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, sentando las bases para el desarrollo de políticas públicas e institucionales con enfoque de género.
3. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecen la creación de mecanismos institucionales para prevenir, atender y erradicar la violencia de género, incluyendo las Unidades de Género en todas las instituciones públicas.

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

4. Que en el ámbito estatal, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca mandata a las instituciones públicas promover condiciones de equidad, garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y diseñar políticas con perspectiva de género.
5. Que en cumplimiento de estas disposiciones, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) ha establecido una Unidad de Género, la cual tiene entre sus responsabilidades la atención de casos de acoso, hostigamiento, discriminación y otras formas de violencia de género, así como la promoción de una cultura de igualdad y respeto.
6. Que ha sido del conocimiento público, a través de testimonios y denuncias expresadas por mujeres integrantes de la comunidad universitaria, que el actual titular de dicha Unidad ha sido señalado como presunto agresor en contextos de violencia de género, situación que, aunque aún pueda estar en etapa de esclarecimiento o sin resolución firme, compromete la legitimidad y la confianza necesarias para desempeñar ese cargo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la atención de mujeres víctimas de violencia de género requiere un enfoque sensible, ético y con perspectiva de género, que garantice el principio de no revictimización y que construya espacios de confianza y seguridad.

SEGUNDO.- Que la presencia de una persona señalada públicamente por ejercer violencia, en un cargo precisamente destinado a erradicarla, representa un riesgo institucional, así como un mensaje contradictorio que puede inhibir las denuncias, proteger el silencio y perpetuar la impunidad.

TERCERO.- Que si bien la normativa vigente no impone una obligación legal de que la titularidad de las Unidades de Género sea asumida por una mujer, la práctica y experiencia institucional han demostrado que las mujeres víctimas se sienten más seguras, comprendidas y protegidas al ser atendidas por otras mujeres, especialmente cuando la violencia ha sido perpetrada por hombres.

CUARTO.- Que las mujeres han sido las principales impulsoras y constructoras del marco legal e institucional en materia de igualdad y derechos humanos, y es un acto de justicia y coherencia reconocer su liderazgo en la conducción de estos espacios.

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

QUINTO.- Que en un contexto universitario como el de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con antecedentes públicos de violencia de género no atendida adecuadamente, el nombramiento de una mujer con trayectoria probada en la defensa de los derechos de las mujeres representa una acción afirmativa urgente y necesaria.

SEXTO.- Que el perfil del actual Director de Equidad de Género resulta cuestionable, en tanto que si bien cuenta con experiencia administrativa y capacitación reciente en temas de género, carece de una trayectoria especializada de largo plazo y de formación de posgrado en estudios de género, lo que puede restarle legitimidad frente a un sector universitario crítico y especialmente sensible a la necesidad de contar con autoridades plenamente legitimadas en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del Pleno Legislativo el siguiente punto de acuerdo, que solicito sea considerado como de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de su función de representación y vigilancia del interés público: EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA (UABJO) A QUE, EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO REVICTIMIZACIÓN, RECONSIDERE LA PERMANENCIA DEL ACTUAL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, Y QUE EN SU LUGAR SE NOMBRE A UNA MUJER CON PERFIL ESPECIALIZADO, COMPROMISO PROBADO EN DERECHOS HUMANOS Y LEGITIMIDAD ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, A FIN DE GARANTIZAR CONFIANZA, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA INSTITUCIÓN.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. a 19 de septiembre de 2025.


DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ